



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

***Buenaventura (Valle), diciembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2.022).***

*Radicado: 761093110002-2018-00083-00*

*Auto No. 1293*

*En auto No 1172 del 22 de noviembre de 2022 se requirió al director de la POLICIA NACIONAL, JEFE DE TESORERIA y RECURSOS HUMANOS de la institución para que en el término de cinco (5) días se sirvieran atender los requerimientos de esta judicatura, término que feneció en silencio, razón por la cual se DISPONE:*

*Requerir al representante legal de la POLICIA NACIONAL y/o quien haga sus veces para que en el término de cinco (5) días se sirvan informar las razones para no haber efectuado la consignación correspondiente al descuento por alimentos que se le debe aplicar al demandado JORGE MAURICIO ACEVEDO TORO identificado con la cc 16077472 en beneficio del menor de edad JAO como cuota extraordinaria de junio y los subsidios que le corresponden.*

*Igualmente, se le requiere para que remita una relación completa de los descuentos que se le han aplicado a ACEVEDO TORO por cuenta de este proceso discriminado fecha, concepto, valor y a que cuenta fue consignado tales rubros, como también deben remitir copia de los desprendibles de pago y/o nómina desde el mes de abril de 2018 a la fecha.*

*Adviértasele a los destinatarios de esta orden qué en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada disciplinaria y penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.*

*Por secretaría procédase de conformidad, indicando en la respectiva comunicación los nombres, apellidos completos y documento de identidad de las partes. Anéxese al remisorio copia de la presente determinación, al igual que el auto que dispuso anteriormente oficiar en tal sentido y del oficio que les comunicó tal determinación.*

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,***



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f6da56b6b0c441c35891ecb4fc60176a4fd630c8b5236cba00457b596c8ca7**

Documento generado en 19/12/2022 03:07:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**